

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2012-00247

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar los señores GILDARDO MONSALVE ZAPATA y RUBIELA PÉREZ CORREA a la abogada MARTHA LUCIA GARCÍA URIBE, en los términos del poder conferido.

Se ordena que por secretaria se de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito visible en el archivo 030 del expediente, allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Igualmente se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que gestione ante la autoridad comisionada el secuestro de los inmuebles que fueron embargados en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fa13a1f942c058d5e790eb59eb33cd99c584f0fd8fee75e378e96de440c774**

Documento generado en 06/10/2022 05:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>